

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//14.5

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1894

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 23 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Feria



Año de 1894

Libro de actas de las Sesiones  
que celebra el Ayuntamiento en el  
— año expresado —





Acta del día

Año de 1894.

1.º de Nov. del 89.º } En la villa de Pericó a primero de Enero de  
 en que tubo lugar } mil ochocientos noventa y cuatro; siendo la hora  
 la instalacion del } de las nueve de la mañana se constituyó en la  
 nuevo Ayuntamiento } Sala Capitular, el Sr. Alcalde saliente Don Jose Oca  
 Señores } y Varquer con los Concejales que costaron al margen  
 Presiden } que deben continuar en el ejercicio de sus cargos  
 Concejales } durante el presente bienio excepcion de D. Juan  
 Don Padua } Antonio Muñoz Corrales, que presento certificacion de  
 Tejada Ladero } hallarse enfermo, con el fin de conferir la posesion  
 Don Sanchez } a los recientemente elegidos y proceder a la constitu  
 Perez Rubio } cion del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido compa  
 Cesar Verdejo } raron y fueron costosamente recibidos Don Diego de  
 Fernando Garcia } la Cocha y Becerra, Don Antonio Leon Sanchez,  
 Carbajal Ramirez } Don Martin Fernandez Garcia, Don Santiago Costa  
 Becerra Varquer } jal. Ramirez, y Don Fabian Tejada Ladero, des  
 tos y proclamados Concejales por este termino en diez  
 y nueve de Noviembre ultimo, cuyas certificaciones  
 y credenciales presentaron en secretaria en tiempo  
 oportuno sin que resulte declarada ni reclamada  
 su incapacidad, ni tampoco admitidas ni presentadas  
 sus excusas. Resultando presentes los individuos que han  
 de componer la nueva corporacion el Sr. Presidente dio  
 la bienvenida a los recientemente elegidos y les declaro  
 posesionados en sus cargos abandonando inmediatamente  
 la presidencia y haciendolo de su puesto a los señores

de la Corporación deudo por terminada esta primera parte de la Sesión.

## 2.ª Parte.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de Don Diego de la Cueva como Concejal electo por mayor número de votos se procedió a la elección del Alcalde en votación secreta por medio de papulitas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando una a una en la urna preparada al efecto, en cumplimiento de los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la ley municipal firmada la votación y practicado el escrutinio del modo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley citada resultó con nueve votos Don Vicente Leal y Leal, y una papulita en blanco, fue proclamado por el Sr. presidente interino por haber obtenido mayoría absoluta de votos quedando elegido Don Vicente Leal y Leal Presidente del Ayuntamiento, y pasó a ocupar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Acto seguido y bajo la presidencia de Don Vicente Leal y Leal, se procedió a la elección del primer Teniente de Alcalde por el mismo orden que la anterior votación, resultando con nueve votos Don Saturno Leal Factor y una papulita en blanco siendo proclamado dicho Sr. primer Teniente de Alcalde, el que recibió las insignias de su cargo, y pasó a ocupar el sitio destinado a la primera Tenencia. Seguidamente se procedió a la elección del segundo Teniente de Alcalde y resultó elegido por nueve votos Don Fabian Fajada Godera y una papulita en blanco, el que fue proclamado segundo Teniente de Alcalde y recibió las insignias de su cargo y ocupó el lugar destinado a la segunda Tenencia.

Terminada la eleccion de los señores Alcaldes y Tenientes se procedió al nombramiento de Procurador Regidor Sindico para los efectos del artículo cincuenta y seis de la ley municipal, resultando elegido por nueve votos Don Esteban Geal Sindico y una papeleta en blanco, el que fue proclamado Regidor Sindico; y para en el caso que ocurriese ausencia u otra cualquiera causa que impidiera el ejercicio de su cargo con el fin de que pueda substituirse en dichos casos fue nombrado el concejal Don Casimiro Luna. Dendepe.

Se acordó señalar los domingos de cada semana y hora de las diez de la mañana para celebrar los señores ordinarios; con lo que se dio por terminada la sesion que firman dichos señores, de que yo el secretario, certifico =



Vicente Geal Antonio Geal Jardon  
 Felician Fojer Antonio Geal Ghes  
 Casimiro Luna Juan Lopez  
 Santiago Cardenas Agustin Fernandez  
 Jose Buorra Diego de la Concha  
 Apuntes del Sr. Secretario

Señor ordinario } En la villa de Peñíscola a siete de mes de abril  
 del día 7 de mes } ochocientos noventa y cuatro; siendo la hora de los  
 de 1894 } diez de su mañana; reunidos los señores de  
 Señores Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en  
 Presidente } las casas consistoriales y salo de señores bajo la Presi-  
 Concejal } dencia del señor Alcalde Don Vicente Geal y Geal  
 Geal } y asistencia de mí el secretario, se leyó el acta de  
 Geal } la sesion anterior y fue aprobado.



Fajada Ladona  
 Carbajal Cuadrado  
 Cruz Verdejo  
 Perez Rubio  
 Dicen Borques  
 Leal Sanchez

Comisionau. Atendran

Leal Th. y M<sup>ra</sup> Comales

Higiene y ornato  
 Cruz Verdejo, Pe-  
 rez Rubio y Leal  
 Sanchez

obras pp<sup>cas</sup> de  
 caminos vecinales

Fern<sup>d</sup> Garcia, Carba-  
 jal Ramirez

obras pp<sup>cas</sup>  
 Duxerra, Leal Ja-  
 don, Coucha, y  
 Fajada Ladona

adquisi-  
 on de  
 papel de  
 multas mu-  
 nicipales

Prestacion  
 personal

El Sr. Presidente propuso que se usaba en el  
 caso de cumplir con lo que previene el artículo seca-  
 to de la ley municipal, del que se dio lectura por  
 mi el secretario, y en su virtud se acordó nombrar  
 las comisiones siguientes, las cuales son con el ca-  
 racter de permanentes; para el alumbrado publi-  
 co a los señores Don Estanislao Leal Sanchez y  
 Don Juan Estanislao Muro Corrales; para hi-  
 giene y ornato publico a los Sres. D. Casimiro  
 Cruz Verdejo, Don Leon Perez Rubio y Don Anto-  
 nio Leal Sanchez; para conocer y proponer los  
 reparos, mejoras, y conservacion de las vias publicas  
 en los caminos vecinales, a los Sres. D. Agustin  
 Hernandez y Don Santiago Carbajal Ramirez; pa-  
 ra las obras publicas, a los Sres. D. Jose Duxerra y  
 Borques, D. Diego de la Coucha, D. Estanislao Leal y  
 Fajada y D. Fabian Fajada Ladona.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que  
 recurra a la Delegacion de Hacienda publica y adqui-  
 ra papel de multa con destino a corregir las infrac-  
 ciones de las ordenanzas municipales y bandos de buen  
 gobierno.

Se acordó que con arreglo a lo que previene el  
 artículo setenta y nueve de la ley municipal se haga la  
 prestacion personal por los vecinos como auxilio para  
 fomentar las obras publicas municipales de todo tipo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
 por terminada esta sesion que firmaron dichos se-





7

Notas de que certifica

Vicente Seal Ant. Leal Mer Fabian Fejaly

Santiago Carbajal Casimiro Cruz

Ant. Leal Mer

Jose Buerra

Leon Perez

Formas Calucan

Sesion del dia  
14 de Feb del 894

En la villa de Jena a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Seal y Leal y los Señores Concejales ausentes al margen, con asistencia de mi el infrascripto Ventanero, se leyó el acta de la anterior y fué aprobado.

El Ayuntamiento se ocupó de la formacion del abastecimiento como estaba anunciado y consta en el expediente de que trata. No habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion y firman dichos Señores de que yo el secretario certifico =

Vicente Seal Agustin Fernandez Leon Perez

Casimiro Cruz

Fabian Fejaly

Santiago Carbajal

Jose Buerra

Ant. Leal Mer

Formas Calucan





— sesión del día } En la villa de Peñe a veinte y uno de Enero  
21 de Enero de } de mil ochocientos, noventa, y cuatro; reunidos el  
1894

Simónes Ayuntamiento en su sala Capitular, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Vicente Leal y Leal, y los señores ayu-

Presidente

Cercojales

Fajada Loalén

Leal Gaudier

Diego Vazquez

Carbajal Ramírez

Cruz Bardelejo

Perez Rubio

Fernandez Garcia

de la Cruz de la Cruz

tados al margen, con asistencia del infrascripto Secretario  
se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. —

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que del  
presupuesto de gastos haga las economías que crea convenientes  
para después estas sumas invertir las en donde se quite  
figue verdadera necesidad previo los trámites reglamen-  
tarios. —

Se acordó subvencionar desde el día primero del pro-  
ximo mes de Febrero con treinta <sup>+ mensuales</sup> pesetas para un cente-  
nte al Jefe municipal de esta villa con la obligación de  
que el mismo centeente haga de copiar el original del  
reparto o repartos de la contribución territorial, urbana y  
pecuaria de cada uno de todos los años mientras pida  
esta subvención; cuyo pago se hará con cargo al capítulo de  
imprevistos, el que importará hasta treinta de pesos, cinco  
centos pesetas. —

Se acordó que según costumbre de tiempos inmemo-  
rial se ceda por el Ayuntamiento al vicario el terreno de  
nombrado Canada, era de Doña Juana y Feja, para labran-  
za por un año, y con su importe deducido gastos y veinte por  
ciento que haya de satisfacerse a la Hacienda se emplee en  
dar en las épocas más necesarias en dar trabajo a la clase proletaria,  
cuyo terreno es de aprovechamiento común y no forestal. —

Se dio cuenta de una instancia presentada por D. Nicó-  
lito Muñoz Gaudier, pidiendo se incluya en el número de los  
cuarenta y cuatro mayores contribuyentes que tienen derecho a  
nombrar compromisarios para los electores de Senadores por  
pagar una cuota de contribución directa para el Fero que  
el que al final de dicha lista se halla comprendido; y se

De la  
Municipal

acordó por unanimidad no acceder a dicha petición por que el ultimo que figura en aquella lista es Juan Vinuela Negrete, que por el concepto de territorial paga de cuota para el Terzo cuarenta y tres puntos cuarenta y un centavo; y el presente paga por el de subsidio industrial cuarenta y tres sin que aquel figure en el subsidio industrial ni este en el de territorial con lo que queda probado que el Vinuela Negrete paga mas cantidad para el cargo del Terzo que el otro sanabes.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion que firmaron dichos señores de que yo el secretario certifico - Publicar = mensuales = vola



Vicente Leal Ant. Leal Mer  
 Jose Buena Santiago Carbajal  
 Fabian Fejales Leon Perez  
 Diego de la Cruz  
 Agustín Fernandez  
 Carimiro Lopez  
 Tomas Balbuena

Senora del dia }  
 28 de Enero de }  
 1894- }  
 En la villa de Fero a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro; Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Leal y Leal, con asistencia de los señores ausentes al margen y la de mi el infrascripto secretario, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Y acordó la ordenacion de pagos correspondientes.

Senora  
 Presidente  
 Concejal  
 D. Juan Corral

al mes de Enero, cuyos gastos de los haberes de los empleados del Municipio y los demas que pertenecen a los capitulos y articulos del presupuesto como todos fueren aprobados.

Asi mismo se acordó socorrer con la limosna de siete pesos cincuenta centimos a' Florencia Gonzalez Guzman mujer del escribano Pructuoso Becerra y con la cantidad de cinco pesos a' la pobre transeunte que ha permanecido enferma en esta poblacion durante algunos dias Francisca Moral; en cargo al capitulo municipal. Se acordó nombrar interventor de los fondos municipales al Concejal D. Jee' Becerra Vasquez.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron dichos señ. de que yo el secretario no certifico —

Vicente Delgado Diego del Olmedo

Juan del Valle Menor Ant. Del Olmedo

Agustin Fernandez Casimiro Lopez

Leon Perez

Fabian Fejeda

Jose Becerra

Yomas Dalquin

Sesion del dia  
4 de Febrero  
de 1874

Pres.  
Presidente  
Concejales

En la villa de Peria a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro; reunidos el Ayuntamiento en su Sala Capitalar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Delgado y Real con asistencia de los señores Concejales anotados al margen y la de un



N. 0.065.592

5

infrascripto secretario se leyó el acta de la anterior, y fue aprobada.

Se acordó nombrar Vergueta tallador para el presente mes domingo a Juan Fernandez Jaramilla el que se encargó de tallar los moros abonandose por este servicio, quince pesetas como viene de costumbre. Y así mismo que se cite a los dos Medicos Titulares, porque antes a los reconocimientos necesarios abonandolos a cada uno veinte pesetas segun viene de costumbre. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Vnos concurrentes, de que yo el secretario certifico =

Vicente Saiz

Anto. Gal. Mer. <sup>Tit. Sec. Jaramilla</sup>

Casimiro Lopez

Jose Buena

Diego de la Fuente

Francisco Valqui

Certifico: Que en el día de hoy el Ayuntamiento de esta ciudad ocupado en la declaración de solemnidad, un cargo expediente con tanta brevedad. Fuese a once de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro =

voss

El Alcalde

Vicente Saiz

Francisco Valqui

Y en virtud de ordenación del día 18 de febrero 1894

En la villa de Jerez a diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Me



medios los Señores del Ayuntamiento que al margen  
se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Vi-  
cente Gal y Gal, con asistencia de un el secretario se  
dio lectura a la cédula de la cédula y fue aprobada

Se acordó nombrar la comisión que forme el proyec-  
to de presupuesto de gastos e ingresos para el año de mil  
ochocientos noventa y cuatro e noventa y cinco, recayendo el  
nombramiento en los Sres. D. Diego de la Concha, D.  
Antonio Gal Sanchez y D. Juan Boscá Vergara.

Se acordó que los recargos municipales para el año  
proximo inmediato sean el diez y seis por ciento so-  
bre la contribución territorial, el diez por ciento sobre  
la de subvenciones industrial y el ochenta y seis por cien-  
to en los especies de consumos, que son los mismos que  
se recargaron en el corriente ejercicio. Y no habiendo oyo  
asunto de que tratar se levantó la sesión, que firman los  
los Señores concueñentes de que el secretario certifique

Vicente de la Concha

Ante mí el Sr. Diego de la Concha

Leon Perez

Carminio Lopez

Jos. Boscá

Juan Boscá

Certifico: Que hoy diez y seis de Febrero de mil  
ochocientos noventa y cuatro, el Ayuntamiento se  
ocupó en los incidentes de que en un cuerpo expedien-  
te consta en recordo.

Yo el Sr.

El Alcalde

Juan Boscá

Certifico: Que el día cuatro de Marzo de mil ochocientos  
noventa y cuatro no se celebró sesión por no reunirse el  
número de concejales.

Yo el Sr.

Juan Boscá



Señor ordinario  
del día 11 de Mar  
zo de 1894

En la villa de Peña a once de marzo de  
mil ochocientos noventa y cuatro; reunido el ayun-  
tamiento en su sala capitular bajo la presidencia

Señores  
Presidente  
Concejales

del Sr. Alcalde D. Vicente Leal y Leal con asistencia de los

Señores Concejales que al margen se expresan, y la de mi  
el infrascrito Secretario, se leyó el acta de la anterior  
y fue aprobada. —

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para  
el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro a no-  
venta y cinco; y que se exponga al público como previene  
en la ley, y después pase a la Junta municipal de aso-  
ciados con el objeto de que obtenida su aprobación se remita  
al gobierno civil para los efectos de la ley.

Se acordó que en el día que se designe para la  
presentación de los cueros en la Diputación provincial  
sea el Comisionado D. Antonio Leal Gaudes, al que co-  
mo es de costumbre se le abonarán veinte y cinco pesetas  
por los gastos de viajes y dietas, se les proveerá de  
fondos necesarios para el sueldo de los quintos. —

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que por cualquier  
de los medios que pueda conseguir inclusive aceptar dinero por  
tado, se atienda a remediar la clase de jornaleros pobres que han  
a tiempo carecen de trabajo por lo que rayan en la miseria y  
degracia que les aflige pudiendo emplear dichos trabajadores en los  
caminos vecinales de Berquillos, Valdemoral, y Puente del día  
este; así como en cualquiera otra parte que la Comisión de  
trab crea conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión  
que firmaron dichos señores después el Secretario certifica =

Vicente Leal Comisario Cruz  
Jose Buena

Int. Local Mes. Juan Perez José María Feijóo

Trinidad Carbajal

Agustín Fernández

Juan Ant. Muñoz

José María Ballester

Diligencia / Certificación por el Secretario que en el día de hoy no se ha celebrado sesión por no haber aúnto número suficiente de concejales. Finis deis y odes de el año de mil ochocientos noventa y cuatro =



V. 970

El Alcalde

José María Ballester

Vicente Leuz

no.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Sebastián, a virtud y en virtud de la Ley de 29 de Mayo de 1894 y sus disposiciones, reunida el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Señores  
Presidencia  
Concejales

D. Vicente Leuz y Leuz, con asistencia de los Señores Concejales aúntados al margen, y la de mi el infrascripto secretario, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. —

Se dió cuenta de que en los días catorce, quince, veinte, y veinte y dos se han dado jornal a cuatrocien-  
tos un jornaleros que han trabajado en los caminos veci-  
nals, siendo su importe el de trescientos cincuenta y  
cuatro pesetas noventa y cinco centimos, cuyos intereses han  
facilitado el Sr. Alcalde hasta que de los fondos se les pue-  
dan reintegrar, por lo que se le da un voto de gracias  
aprobando los trabajos hechos así como también queda  
aprobado lo gastado en la obra de reparar hechos en el  
caso consuntivo, importante treinta y ocho pesetas, así



6

eramos el importe de la obra de la Calle Corcujos lo que se continuará por unida con la Calle Nueva. —

Se acordó comprar un reloj con Caja de Cristal para ser colocado en el Salon de señoras, cuyo valor con embalaje es de ciento cincuenta pesetas. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman dichos señores, de cuyo el Alcalde certifica



Viente sea Camino Lopez

Ant: Seal Leon Perez Santiago Carbajal

Agustin Fernandez

Fabian Fejudo

Juan Anto Munoz

José Guerra

José Polanco

certifica: Que no se han reunido señores de la corporacion para celebrar sesion en este dia. Pasa a poder de abril de mil ochocientos noventa y cuatro



1894  
Alcalde

Viente sea

José Polanco

Señal ordenacion del dia 8 de abril de 1894 } Caballito de Reina a orden de abril

de mil ochocientos noventa y cuatro; reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Leal y Leal y los tres concejales, acordó al margen con asistencias de mí el infrascrito se celebró se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se celebró el sorteo que previene el reglamento de censuras para la designación de asociados, y acordó lo necesario de cubrir los cargos de censurados para el año de 1894 a 95.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego se ponga una Guardia municipal temporaria para la custodia de los campos con el jornal de una peseta diaria que se pagara del artículo de impuestos.

Se acordó conceder a D. Diego de la Concha el terreno que tiene situado en el sitio Ladera del Pilar entre los cameros de la Calle de Zafra y el de la Calle de Nisosa, según los del concedido a D. Don Esteban para edificar una casa con colada, dejando entera y libre para el viento ocho varas de estension que serian de plaza para el vecindario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión que firman los Sres. concurrentes, de cuyo el Secretario certifica =

Vuente de las Actas. Leal y Leal

Don Buenaventura Carrasero Leal

Don Juan Perez

Ante Leal y Leal

Diego de la Concha

Fernando Valdes

Certe





8

Señor ordenancia  
del día 15 de  
Abril de 1894

En la villa de Peñís a quince de Abril  
de mil ochocientos noventa y cuatro

Presidente

Concejales

- Severino Cruz
- Antonio Gest Her
- Leon Peñís
- Yustago Carbajal
- Joaquín Brena
- Gabriel Tejeda
- Agustín Fariña
- Esteban Jordán
- Juan José Sainza

Asociados

- Joaquín Ladero
- Severino Gest
- Pedro Sainza
- Manuel Sainza
- Gonzalo Ladero
- Glefoan Ordoña
- Roque Guzmán
- Juan Cortés
- Severino Corral
- Nicolás Ghes
- Antonio Ladero

en el Salón de señores, los Señores del ayuntamiento y asociados que les correspondió por sorteo celebrado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Leal y Leal, siendo la hora de las doce de su mañana, se ordenó por dicho Señor dar lectura del acta anterior lo que quedó aprobado.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento y asociados para acordar los medios de cubrir el encubrimiento de consumo para el año veniente de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco en consonancia con lo que prescribe el reglamento de consumo vigente y la Circular del Sr. Ministro de Hacienda pública de esta provincia publicada en el Boletín oficial número ciento ochenta y seis correspondiente al veinte de Mayo próximo pasado del que se dio lectura como de los artículos del reglamento concernientes para la adopción de medios, y después de haber hecho uso de la palabra cada uno de todos los Señores presentes que lo tuvieron por conveniente se acordó por unanimidad.

No aceptar la administración municipal por respectiva y costosa. Aceptar los encubrimientos



los gremios voluntarios que pidiere los concellos de  
 granos de todas clases y los de vinagres por el medio mas  
 razonable a fin que se les conceda el plazo de veinte  
 dias para que presenten proposiciones y pueda cada uno  
 de dichos grupos celebrar con el Ayuntamiento a oportu-  
 no contrato del que se sacara copia certificada y se remi-  
 tiera a la Administracion para su aprobacion definitiva.

Que no proponiendo los concellos de las demas espe-  
 cies el gremio de los vendedores, ni aceptado el ofrecimiento  
 del Ayuntamiento, que se adopte el medio de arrendar a  
 venta libre de todas las especies no agremiadas, por termino  
 de un año; que en el caso de que en la primera subasta no  
 hubiere licitadores, se celebre otra a los diez dias siguientes y  
 en ella se admitiran proposiciones por los dos tercios partes  
 del tipo de subasta conforme con lo que previene la septi-  
 ma parte de la referida Circular del Excmo. Sr. Gobernador de Ma-  
 drid; que si aun no hubiere postor que se entregue el arren-  
 do a la esclusiva de los grupos de legumbres y carnes; y por  
 ultimo caso que se solicite el espacio vicinal para cubrir  
 el deficit que resulte siendo a cargo municipal sobre  
 el cuerpo del Terreno de abastos por el ciento segun el Regu-  
 lamento tiene acordado.

Que la distribucion entre todas las especies de la Tasa  
 del encabezamiento de consumos y derechos municipales por  
 el año veniente de mil ochocientos noventa y cuatro a  
 noventa y cinco se establezca a continencia.

Carnes cabris y vacenas	400	12	344	756
De cerdo	2690	79	2249	5058
Vinos de todas clases	1600	48	1276	3024
Aguardiente y licores	1920	48	1211	2891
Vinagres	100	2	56	189
Alubias	2000	60	1720	3780
	8280	248	7116	15649

Yuca cocida	828'00	248'40	7120'80	1564'20
Cerveza, sidra y chocolate	90'00	1'50	43'00	94'50
Trigo gerbanos y sus harinas y toda clase de granos y sus harinas	2346'75	70'40	2018'20	4435'35
Jabon duro y blando	900'00	15'00	430'00	945'00
Sal comuna	496'75	"	"	756'75
Pescados de rio y mar y sus cabezas y conchas	75'00	2'25	64'50	141'75
Carbon vegetal y de	90'00	1'50	43'00	94'50
Conchas de frutas de bestias	90'00	1'50	43'00	94'50
Carne y verduras	12108'80	340'55	9762'90	22255'85

Que se toque copia literal de esta cota y se recite al Sr. Jefe de Hacienda, con lo que se dexa por terminada la serie y se firmen los Sr. Comisarios, gestores locales de guerra y el secretario, con fecho =



Vicente Leal Casimiro Lopez

Ante Leal yez Leon Perez Santiago Carbajal

Agustin Fernandez

Jubian Fejunda

Ante Leal yez

Don Alfonso Duran

Don Lavaca

Don Leal

Ricardo Munoz

Don Sanchez

Don Manuel Munoz

Don Gonzalo Ladera

Don Juan de Dios

Centésimo: Que en este día no se ha celebrado  
sesión por no haber suficiente número de concejales  
para tomar acuerdos. Fui a veinte y dos de  
Abril de mil ochocientos noventa y cuatro =

Yo  
El Alcalde  
Vicente Saiz

Fernando Callegas  
Fis

Sesión de 29 de Abril  
del 894

En la villa de San a veinte y nueve  
de Abril de mil ochocientos noventa y  
cuatro; siendo el Ayuntamiento en su sala  
placetar bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Saiz  
y Fiscal y los Sres. Concejales ausentes, al margen, con asis-  
tencia de mi el infrascripto secretario, se dió lectura  
del acta anterior que fue aprobada.

Se acordó la ordenación de pagar de este mes.  
Se acordó conceder la limosna de cinco pesetas a la po-  
bre enferma Teodora Gonzalez Sanchez que se halla en  
la mayor desgracia, y dos pesetas veinte y cinco centimos a  
Francisco Martin Garcia encargado como jornalero de abrir  
la sepultura y conducir al cementerio el cadaver de Esteban  
Melius Fuentes pobre trunco, y con cargo al capitulo de  
empresarios.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó  
sesión que firmen dichos Sres. de que yo el Sr. Centésimo =

Vicente Saiz *Alcalde* *Fiscal* *Madro*

Don Buena Casimiro Lora  
Leon Perez *Fiscal* *Madro*

Diego de la Fuente

Fernando Callegas

Fis

que en el día de hoy seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro no se celebró sesión por el Ayuntamiento por falta de número de concejales,

El Alcalde  
Vicente Seaf  
Fornas, Valenzuela

Certifico: Que en el día de hoy tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro no se reunió número de concejales suficiente para celebrar sesión.

El Alcalde  
Vicente Seaf  
Fornas, Valenzuela

Certifico: Que hoy veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de concejales.

El Alcalde  
Vicente Seaf  
Fornas, Valenzuela

Resolución del día 27 de Mayo de 1894 } En la villa de Pinar a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro,

reunido el Ayuntamiento en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Seaf y Seaf, y los Sres. Concejales anotados al margen, con asistencia de mi el infrascripto secretario se dio lectura del acta celebrada en sesión que fue aprobada.

Se acordó la ordenación de pagos y distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó adquirir un ejemplar de el Nomenclator publicado recientemente de la provincia de Pinar por que importe cincuenta y cinco centimos de peseta y también se acordó que el importe de treinta pesetas



a' que accedien los impresos para los padrones  
de fincas verbales, Registos Fidal y demas que  
se necesitan con inclusion de recibientes para cumplir  
lo dispuesto por el Gobierno de S. M. cuyo gasto eran  
imposadas se satisfagan, con cargo al Capitulo de impresos  
del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la  
sesion que firman los Sr. Concejales presentes, de que  
yo el Sr. Certifico =

Vicente Seaf Int. Seal Padon

Jos. Bueva Casimiro Cruz

Jos. Perez

Int. Seal Vlas

Diego de la Fuente

Jos. Valdeca

Certifico: Fue el dia de hoy tres de Junio de mil  
ochocientos noventa y cuatro, no se celebró sesion por falta  
de numero suficiente de concejales.

o o o o o

El Alcalde

Jos. Valdeca

Vicente Seaf

Certifico: Fue en el dia de hoy dias de Junio de mil  
ochocientos noventa y cuatro, no ha habido sesion por falta  
de numero suficiente de concejales, por no tener acceso

o o o o o

El Alcalde

Jos. Valdeca

Vicente Seaf





tefias: Que en el dia de hoy diez y siete de  
Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se ha  
celebrado sesion por no haber suficiente numero de  
Concejales.



10000

Notable

Vicente Gal

Forner, Calcepin

20

Senon ordenacion del } Que la villa de Jumi a veinte y cuatro  
diez de Junio de } de Jumi de mil ochocientos noventa y  
1894. } cuatro, recibiendo el Ayuntamiento en su

Yala Capitan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Vicente Gal y Gal y los Srs. Concejales, acordados al  
margin, con asistencia del Sr. el infrascripto secre-  
tario, se dio lectura del acta anterior y fue lo  
probo.

Se examinaron los ingresos y gastos del presupuesto  
del año corriente, corriendo dentro del mismo pre-  
supuesto de todas las que el Ayuntamiento tiene com-  
cimiento sin que en nada tanto unos como otros esten  
fuera del referido presupuesto, por lo que merecen la mas  
cumplida aprobacion, acordando para complemento del  
periodo ordinario la ordenacion de pagos de este año, con  
su correspondiente distribucion de fondos, incluyendo en  
los mismos el pago de cien pesetas al presbitero Don  
Domingo Gota que como Orador Sagrado a publi-  
cads en este año los sermones de Cuaresma, en gran  
de provecho para los fieles.

Se acordó que del acta de este Ayuntamiento se

paguen veinte y cinco pesetas a' Miguel el menor  
doye importe de doce libras y media de oro a ra-  
zon de dos pesetas libras por las funciones de Iglesia  
en el año económico corriente

Si' menos se acordó pagar a Sebastian Terec  
veinte pesetas setenta y cinco centimos valor de media can-  
be de aceite por el reloj del pueblo, con cargo a  
nuestro Capitula de impuestos

Se acordó aprobar el pago de ochenta pesetas a ste-  
telin Cortes por igual sueldo de diez que como por  
las ha estado encargada de la custodia de las mieses en  
los campos; y siete pesetas por igual concepto a Pedro  
Alfaro que ha estado siete dias como jornalero por tanto  
igual servicio, todo con cargo al capitula de impuestos

Vicente Saiz Int. Real Madrid

José Buena Caceres Int. Real Madrid  
Leon Perez Int. Real Madrid

Diego de la Fuente Int. Real Madrid

Juan Valdequin

Se

-don ordenamé del } Que villa de Jén a primeros de  
 día 1º de Julio de } Julio de mil ochocientos noventa y cuatro  
 1894 } recibí el Ayuntamiento en su sola capi-

tular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente  
 Geal y Geal y los Sres. Concejales, acudidos al mun-  
 gey con anterioridad de mi el infante Secretario,  
 se leyo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Y acordó autorizar al Sr. Alcalde para que  
 ponga un Juade temporal con el jornal de un  
 peseta diaria hasta el día cinco del próximo  
 mes de Agosto para que se consideren terminada  
 la recolección de mieses, con cargo al capítulo de impre-  
 vidos del corriente ejercicio.

Y acordó el pago de quinientos pesetas a Miguel Ortega  
 por una farola nueva que se colocará en el  
 paseo de la Comedera, también con cargo al capítulo  
 de imprevisos.

Y acordó dividir el vecindario en cuatro sec-  
 ciones para los efectos de la ley municipal y sorteo  
 de terrenos en la Junta de asociados, que tendrá lugar  
 en el próximo mes de Agosto.

Y acordó la recomposición de la Cautiva del  
 Pilar Nuevo.

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se  
 levantó la sesión que firman los Sres. Concejales, de  
 que yo el Sr. Certifico.



Vicente Geal Int. del Excmo.

Don Buenaventura Carrero

Diego de la Fuente Int. del Excmo.

León Pérez

Certific: Fue en el día de hoy ocho de Julio  
de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión  
por falta de asistencia de Concejales.

170770

El Alcalde

Fernán Bolívar

Vicente Seaf

20

Certific: Fue el día de hoy quince de Julio de  
mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión  
por falta de asistencia de Concejales.

170770

El Alcalde

Fernán Bolívar

Vicente Seaf

Certific: Fue en el día de hoy veinte y dos de Julio  
de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión  
por falta de asistencia de Concejales.

170770

El Alcalde

Fernán Bolívar

Vicente Seaf

20

Sesión ordinaria  
del día 29 de Julio  
del 894

} En la villa de Perico a veinte y nueve  
de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro  
reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Seaf y  
los Sres. Concejales ausentes al margen con asistencia  
del infrascripto Secretario, se dio lectura del acta  
anterior y quedó aprobada.

Se acordó la ordenación de pago de los compromisos  
antes a este mes de Julio.

Se acordó pagar a D. Domingo Gata cuarenta y...





tes importe de cuarenta entregas de la obra titu-  
lada Historia de España con destino a la Bibliote-  
ca popular que tiene este Ayuntamiento, y cuan-  
do entregue el resto de la obra recibirá el resto de  
su importe, todo con cargo al capitulo de impresos.

Se acordó pagar con cargo al Capitulo de impu-  
critos dos pesetas a Domingo de Contreras Limonua  
por verse en una edad de enfermo pobre y necesi-  
tado; el pago de cuatro pesetas sesenta y cinco centi-  
mos, valor de una cortina de Camanero para las  
casas Conatoriales que en total suman seis ptas. veinte y cinco ct.

Se aprobó el gasto de siete pesetas veinte  
y cinco centimos en el desempeño de la Cámara del  
Pilar Nuevo que es el importe de los jornales em-  
pleado, se nombra depositario del Pósito a D. Gabriel Duenas  
Vaquez no habiendo otros asuntos de que tratar se  
levantó la sesión que firman los señ. concurren-tes de  
quego el secretario certifica = resp. = etc. = etc.

Viente Sea! Ant. Seal Gordon

José Guerra Lucinero Cruz  
Señor Perez Ant. Seal Mee

Diego de la Cruz

Fernando de la Cruz



Certifico: Que hoy día cinco de agosto de mil  
ochocientos noventa y cuatro no hubo sesion por  
falta de asistencia de Corcejales.

1900

Elletrado

Vicente Seal

Juan Valdepeña

Certifico: Que el día doce de agosto de mil  
ochocientos noventa y cuatro, no hubo sesion por falta de  
asistencia de Corcejales.

1900

Vicente Seal

Juan Valdepeña

Sección ordenaria  
del día 19 de agosto  
del 1894

En la villa de Peña a diez y nueve  
de agosto de mil ochocientos noventa y  
cuatro; reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular  
por la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Seal y  
y los Sr. Corcejales custados, el margen, con asistencia  
del infrascripto secretario, se leyó el acto anterior y  
fue aprobado.

Se dio cuenta de las comunicaciones recibidas del  
Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia encargada  
a este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones  
industrial, rústica, urbana, así como de las Cédulas per-  
nales; y del Sr. Tesoro de Hacienda haciendo cargo  
de los respectivos valores. En su virtud el Ayuntamiento  
acordó nombrar recaudador de dichas contribuciones e  
puntos a D. Antonio Seal Saucedo el que se entregará  
los referidos valores, liquidará en Hacienda Pública  
en las fechas que al efecto se señalan o señalaren

las autoridades Superiores siendo el mismo sujeto  
suele de dichos cargos hechos al Ayuntamiento y  
recibiendo de la Hacienda publica los premios  
de recompensa que al efecto la Hacienda abone; y  
que estando presente acepto dicho cargo con las con-  
diciones expresadas.

Se dio cuenta de como el Sr. Gobernador civil ha  
hecho modo a su despacho para asuntos del servicio  
al Sr. Alcalde por lo que expresamente he hecho  
viaje el primer teniente D. Antonio Leal Pa-  
don por cuya razon se acceda abonarle veinte  
y cinco pesetas como indemnizacion de gastos, las  
que se pagaran con cargo al Capitulo de impuestos.

Se acordó dar cinco pesetas de limosna para  
medicinas al pobre enfermo Sr. Hermoso Cerma-  
na natural de Segorbe de la Sierra, con cargo  
al Capitulo de impuestos.

Se procedió a verificar el sorteo de los indi-  
viduos que han de constituir la Junta municipal  
por el presente año economico segun estable-  
cimientos, resultandole elegidos Vicente Gadea Horro,  
Joaquín Gadea Becerra, Don Gadea Martin, Hila-  
rio Martin Ordo, Don Martin Gaudin, Fruto Co-  
rrejo Gil, Antonio Martin Rodriguez, Gregorio  
Valencia Felipe, Rafael German Salcedo, Pe-  
ruto Flores Campoflorido Martin y Martin; con  
lo que se dio por terminada esta sesion que  
firmaron los Sres. concurrentes de que yo el Secre-  
tario certifico =

Vicente Leal Ant. Leal Padon

Jose Becerra Celso Miró



Ilmo Sr. D. Juan Beney

D. J. de la Sordana

Formas Valenciana  
No

Contenido: Que el día veinte y seis de agosto mil ochocientos noventa y cuatro, no hubo sesión por falta de asistencia de concejales.



Vicente Saiz

Fernand Alcega  
No

Señor ordinario  
del día 2 de Sep-  
tiembre 1894

En la villa de Jérica a dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Saiz y Saiz y los Sres. Concejales ausentes, al no haber, con asistencia de mi infrascripto secretario, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. —

Se acordó se faciliten cuanto sea necesario para cada una de las mesas electorales el día nueve todo cuanto necesitan poniendo los agentes que sean necesarios en servicio y cuanto necesario fuere, acordando que la clase de las cosas territoriales, la Preside el Concejal D. Antonio Saiz Saiz, y la del Protocolo la Cuela D. Fabian Tajada Gadea segundo teniente de Alcalde para la elección de Diputados provinciales. —

Se acordó la ordenación de pagos y constitución



de fondos del mes de Agosto y en virtud de los comen-  
cimientos al mes de Septiembre.

Se acordó separar la Causa del Pilar de arriba y  
limpiar el Pilar del mismo nombre y también la  
recomposición de la Calle de la Orca que está en un  
estado insalvable por sus muchos defectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada esta sesión que firmaron de los señores  
de que yo el Secretario certifico =



Vicente Sanf. Int. Real Madrid

José Becerra Ceimino Cruz  
Juan Pérez Int. Real Madrid  
Diego de la Fuente

Fernando Colmeiro

Participo: Que en este día nueve de Septiembre de  
mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión  
por estar los señores Concejales ocupados en las Ele-  
cciones de Diputados provinciales.



El Alcalde Fernando Colmeiro  
Vicente Sanf.





Certifícase: Que el día diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta de números suficiente de concejales.

W J J J J

El Alcalde

Fernán Balboa

Vicente Saiz

40.

Certifícase: Que el día diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro no hubo sesión por falta de números suficiente de concejales.

W J J J J

El Alcalde

Fernán Balboa

Vicente Saiz

40

Señal ordenada  
del día 23 de Septiembre 1894

En la villa de San Vicente y tras de

Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro: mandó el Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Saiz y Gal y los Sres. Concejales, que al margen se expresen para autentificación del impoñente Yecutani, se leyó el acta del anterior y quedó aprobada.

Se examinaron y aprobaron los gastos y pagos hechos en los meses de Julio y Agosto y mil corriente hasta hoy día de la fecha de las cantidades con signadas en el presupuesto en las que quedan compensadas treinta y cinco pesos sesenta y dos centavos en parte de los jornales empleados en el camino del Pinar de arriba.

Se acordó poner un guarda temporero en el pago de viñas de Doublaux hasta que se necesite en futuro

de una con el jornal de una venta de caña con cargo al capitato de impuestos.

Se acordó aprobar el gasto de treinta y dos pesetas reales en las decimas provinciales del día nueve de los corrientes, las que se paguen con cargo al capitato de impuestos.

Se acordó el pago de diez y nueve pesos en venta y cinco centimos importe del año y una peca de la Com. Cuartel de la Guardia civil con cargo al capitato de impuestos.

Se acordó se paguen treinta y cinco pesos valor de una romana de diez y sus corrobos y media y sus equivalencias a Kilo para el uso de pesas y medidas, cuyo importe se deducirá junto con el día por ciento del importe del remate de dicho arbitrio y si no fuere posible se hará con cargo al capitato de impuestos.

Se acordó dar la limosna de tres pesos en veinte centimos a la pobre Dolores española que se encuentra enferma y sin recursos de ninguna genero las que se pagaran con cargo al capitato de impuestos.

Se acordó se active la recaudacion de los desahucios que tiene este Ayuntamiento utilizando la via de apremio por los medios que establece la ley de 12 de Mayo de 1888, autorizando al Sr. Alcalde para que nombra al agente ejecutivo que desempeñe el cargo que al efecto le corresponda.

Fus habiendo otras cuentas de que tratar se levantó la sesión que forman los tres concurren, de que es el secretario



certifico =

Viente Seal Fabian Fejalde  
Diego de la Fonica & Juanino Cruz  
Leon Perez Jose Becerra

Thomas Valdequin  
no

Certifico: Fue el dia treinta de Septiembre  
de mil ochocientos noventa y cuatro, no hubo  
sesion por falta de concejales.



100730

El Alcalde  
Viente Seal

Thomas Valdequin  
no

Certifico: Fue el dia siete de Octubre de mil ochocientos  
noventa y cuatro, no hubo sesion por falta de  
concejales.

100730

El Alcalde  
Viente Seal

Thomas Valdequin

no

Gesion ordinaria

del dia 14 de Octubre  
de 1894

Un toquilla de Feria a catorce de Octubre  
de mil ochocientos noventa y cuatro;

Reunidos los Vnos del Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Viente Seal y  
los Concejales que al margen se expresan, se dio  
lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó se pague del capitulo de empreritos  
a Don Benigno Prieto Martin treinta y cuatro va



17

los de treinta jornales por igual numero de  
días que ha estado custodiando el fruto de uva  
en el pago de Doublanes en union con el guarda  
municipal Claudio Frances.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le  
bando la sesión que firman los señores concurrentes  
de quego el secretario certifica =

Viente de

Lucimiro Lopez

Ante el Sr. Alcalde

José Buena

Señor Perez

Diego de la Rocha

Felician Tejedor

Francisco...

Certifico: Que el día veinte y cinco de Octu-  
bra de mil ochocientos noventa y cuatro, no ha-  
bo sesión por falta de concejales...

vaya

El Alcalde

Francisco Valera

Viente de

No

Señor ordinario } En la villa de Peris a veinte y ocho  
del día 28 de } de Octubre de mil ochocientos noventa y  
Octubre de 1894 } cuatro; Reunido el Ayuntamiento en su Sala  
Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde



D. Vicente Seal y Seal y los Hon. Concejales, que  
al margen se espesan con autentica del infrascripto  
cuenta se leyó el acta anterior, y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó, que la resolución  
del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda  
de fecha ocho de Febrero último resolvió de con-  
formidad con lo propuesto por la Dirección general  
de contribuciones e impuestos declarando que el  
arrendatario de los derechos de consumo en la espe-  
cie de aceite de oliva en este pueblo en los años de  
mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, no  
puede cobrar otros derechos que los correspondientes  
al aceite que se consumió durante ~~los~~ dichos años,  
se ha acordado el que fue arrendatario en expresado año  
D. Braulio María Aguillo para ante el Tribunal  
Contencioso-administrativo, y por lo tanto se está en  
el caso de acordar lo que mas convenientemente se crea  
para la defensa de los intereses del pueblo. —

Después de hecho uso de la palabra por los Hon.  
Concejales, se acordó por unanimidad, reconocer y ratifi-  
car la veracidad de los hechos consignados en la  
dicha resolución del Tribunal gubernativo del  
Ministerio de Hacienda, y por lo tanto sostener en  
en el Tribunal contencioso-administrativo y en el  
Consejo de Estado la resolución antes citada y allegar  
al mismo cuantos documentos y pruebas se crean  
necesarias, autorizando para el efecto al Sr. Presi-  
dente del Ayuntamiento, para que por sí perso-  
nalmente si lo cree necesario si en otro caso dele-

quien sus atribuciones en la persona o personas que  
 sea convenientemente, puedan estar en nombre y representación  
 del pueblo representando igualmente todas las acciones y  
 deudas que al municipio correspondan, y si para  
 justificar dicha representación fuera necesario podran  
 celebrarse forma otorgada por ante Notario publico, que  
 sea tambien anterior al mismo Sr. Presidente del  
 Ayuntamiento D. Vicente Gallego Leal, ora a nombre  
 de abogado procurador o delegado en sus atribuciones,  
 conforme queda expresado; y que los gastos que origine este  
 asunto se paguen de los fondos municipales.

Se acordó que el día primero de Noviembre próximo  
 a los diez de su mañana se reúna en esta, como en  
 anteriores, el Ayuntamiento los señores que componen la  
 Junta municipal de asociados y los suyaes, con tribu-  
 yentes para celebrar sesión extraordinaria para deliberar  
 vis a vis en debida forma para dar, cuenta de lo acer-  
 dado por el Ayuntamiento en esta sesión y estender acta al  
 acuerdo que en aquella se tomasen.

Se acordó repartir el tercio del peaje entre los labran-  
 deres para la siembra y que siendo el total de fanegas  
 que tiene de fondos seiscientos ochos y quince cuartillos,  
 de estas se declare el uno por ciento que autoriza la ley  
 como premio de recaudacion, depositandose quando se  
 quisiere repartir seiscientos dos fanegas y quince cuartillos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se celebra  
 to la sesión que firmaron dichos Sres. de que es copia =

Vicente Leal

Fabian Fejuda





cinco de Mayo próximo pasado la que dice así:  
 La Dirección general de contribuciones e impuestos en  
 orden de veinte y tres de Febrero último dice a la Delega-  
 ción de Hacienda lo siguiente:

"El Señor Subsecretario de este Ministerio a comunicad  
 a esta Dirección general con fecha ocho del mes actual  
 la orden siguiente = Hmo. Sr. = En el expediente de recurso  
 de abrada interpuesto por el Alcalde de Peria provincia  
 de Badajoz, se solicita la revocación del fallo de la Dele-  
 gación de Hacienda de dicha capital por el que se declara  
 que se facilite al arrendatario de los derechos de consumo  
 los medios para recaudar los descubiertos que a su favor  
 aparecan y a los cuales tiene derecho, previniéndole a la ef-  
 ectación que preste a este fin, al arrendatario todos los auxi-  
 lios que necesite y de no hacerlo incurrirá en la responsa-  
 bilidad correspondiente según repetidamente se le tiene pre-  
 venido; Considerando, que la única cuestión planteada en el  
 expediente es la de si los vecinos cosecheros de Peria estan  
 obligados a pagar al arrendatario todo el aceite introducido  
 en sus casas o solo el consumido durante el año economi-  
 co de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres = Con-  
 siderando, que la existencia del concierto entre el arrendata-  
 rio y los cosecheros se prueba por la información testifical  
 practicada; por que el arrendatario confiesa en escrito de  
 primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres, que  
 se propuso el concierto a la Señora de Do. Jose Laclaux

- Contribuyente
- Do. Juan Her. Alcaide
  - Do. Gerónimo La Cruz
  - Do. Manuel Garcia
  - Do. Joaquín Laclaux
  - Do. Serafín Valera
  - Do. Juan Laclaux mayor
  - Do. Esteban Cortés
  - Do. Juan Her. Alcaide
  - Do. Pedro Cordero
  - Do. Roque Hermán
  - Do. Juan Hermán
  - Do. Fulgencio Peón
  - Do. Ventura Alcaide
  - Do. Juan Cortés Alcaide
  - Do. Pascual Laclaux
  - Do. Juan Martínez
  - Do. Cipriano Peón
  - Do. Benito Alcaide
  - Do. Lorenzo Delgado
  - Do. Baldomero Portero
  - Do. Dionisio Laclaux
  - Do. Manuel Lomas
  - Do. Juan Her. Alcaide
  - Do. Juan Cortés
  - Do. Juan Villaneta
  - Do. Vicente Laclaux
  - Do. Hipólito Alcaide
  - Do. Blas Rodríguez
  - Do. Juan Cortés
  - Do. Juan Her. Alcaide
  - Do. Melchoro Alcaide
  - Do. Esteban Cortés
  - Do. Rafael Her. Alcaide
  - Do. Cipriano Alcaide
  - Do. Sebastián Alcaide



2. Guillermo Corales  
" Juan Cornejo  
" Jacinto Daltos  
" Fulgencio Manríquez  
" Gabriel Decau  
" Don Esteban Mier  
" Don Corrales

Cosechero, que entrego talon que indica la cantidad que cada cosechero recolecto sin cobrar derechos; y que ha dejado transcurrir casi todo el año economico para formular la reclamacion, no obstante haberse introducido los especies en fechas distintas; Considerando; que al presentarse el mismo arrendatario en las casas de los Cosecheros proponiendoles celebrar contratos particulares que aceptaron, se constituyo en la obligacion de respetarlos el, mas que ningunas puesto que se debiere a su iniciativa y si esto no se admitiere vendria a darse un arma al arrendatario de la cual se aprovecharian unas veces para hacer cumplir el convenio y otras para tornarle como cosa valada invocando el Reglamento de Consumos; y Considerando; que estando mas equitativo el tomar como base de la resolucion de este expediente los convenios entre el arrendatario y cosecheros cuando que muchos de estos se abstuvieron de pedir la correccion de depósitos, de vender la cosecha en el campo y el aceite en el molino y de tomar otras medidas convenientes a sus intereses, fiados en que el arrendatario respetaria lo convenido; el Tribunal gubernativo de este distrito en sure fecha de hoy ha resuelto de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general revocar el fallo recurrido y en su consecuencia declarar que el arrendatario del año economico de 1892-93, no puede cobrar otros derechos que los correspondientes al aceite que se consumio durante dicho año. Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos = Yo traslado a V. S. para iguales fines con devolucion del expediente original de referencia, debiendo acusar el correspondiente recibos. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que lo haga igualmente al Sr. Don Manuel Manríquez y Aguillos rematante

20

de consumo, revisando las diligencias de hecho  
notificadas = Dios que a V. m. S. D. de  
diciembre de 1894 = Augusto Iturbide.

Y continuando el Sr. Presidente dijo: que como  
de la anterior resolución de suspensión de consu-  
mos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y  
tres, se ha alzado para ante el Tribunal Constitu-  
cional-administrativo, el Ayuntamiento en sesión ordi-  
naria de fecha veintiocho de octubre del presente año de  
ochocientos noventa y tres se está en el caso de defender los  
intereses del pueblo; que se reúna la Junta mu-  
nicipal de asociados y los magros contribuyentes, en esta  
día como están reunidos y interesados del citado ayun-  
tamiento se espere lo que tuviere por conveniente.

Después de discutido suficientemente el asunto  
objeto de esta sesión extraordinaria por unanimidad  
se acordó aprobar en todas sus partes el acuerdo  
del Ayuntamiento de fecha veintiocho de octubre  
del presente año y que siendo la voluntad de todos  
los hechos ocurridos ante el Ayuntamiento de consu-  
mos y los censales de agua de vida en el año  
de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres  
los mismos que están consignados en la resolución  
del Tribunal gubernativo del Ministerio de Ha-  
cienda que queda copiada en esta acta, se autoriza  
al Ayuntamiento para que en nombre y represen-  
tación del pueblo se haga parte del modo que  
lo tenga por conveniente ante el Tribunal Consti-  
tucional-administrativo en el Consejo de Estado como  
ante todos los demás Tribunales, Ministerios y

oficinas del Estado hasta conseguir que  
dicha resolución quede firme y subsistente.  
Que se haga constar en el Tribunal del Comu-  
ni de Estado que si la información testifical  
practicada por esta Alcaidía en el expediente  
de referencia conviene simplificarla o practicar  
otra nueva todo el vecindario esta dispuesto  
a comparecer en ella corroborando cuanto comparece  
de la resolución de referida Tribunal gubernativo  
del Ministerio de Hacienda y cuanto sus fueros  
merecidos.

Viendo muchos el número de mayores  
contribuyentes y vecinos que deenan hacer constar  
su conformidad en esta acta se acuerda que el  
que sepa firmas la firme y los que no sepan  
hacerlo que solo escriban sus nombres, al margen  
de esta acta; con lo que se dio por terminada la  
Yeria de que yo el Secretario certifico =

Viente seas *Ant. Salgado*

*Juan Muñoz*

*Ant. Salgado*

*Juan Pérez*

*José Becerra*

*Cecilio Cruz*

*Felipe Tejedor* *Ant. Santiago Carbajal*  
*Diego de la Cruz*



Julgencio Muñoz

Gregorio Valencia

Gabriel Recerda

Sebastian Muñoz

Vicente Muñoz

Nepoles J<sup>a</sup>  
Subst

José Muñoz

Wifonza Enaque  
Kemp

Vicente Ladera



Antonio Cortés

Rafael Guerrero

Joaquín Ladera

Benigno Moreno

José Ladera

José Ladera

J

José Muñoz

Juan Sánchez

J

José María Muñoz

Lorenzo Becerra

Cipriano Muñoz

Antonio Martín

Antonio Dinela

José Corrales

Manuel Ferrer

José Carbajal

Cesario Muñoz

Horacio Delgado

Certifico: Que el día cuatros de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco no hubo sesion por falta de concejales.

Visto  
Alcaldede  
Vicente Leal

Francisco Delgado  
no

Senior ordenacion  
del dia 11 de No  
viembre del 894

En la villa de Jerez a once de  
Noviembre de mil ochocientos noventa

y cinco; Recivido el Ayuntamiento en su sala capitular bajo la Presidencia del Sr. D. Vicente Leal y Leal y asistencia de los Sres. concejales anotados al margen y le dió su consentimiento secretario se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Sr.  
Presidente  
Concejales

Se acordó poner un querosol temporero con el jornal diario de una peseta durante la recoleccion de aceituna para que atienda a los pagos de obreros donde mas falta ha crece, cuyo pago se hará en cargo al Ayuntamiento de imprenta

Se acordó que por el Sr. Alcalde se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil manifestandole como en este pueblo donde el Puerto de la Guardia civil es de cuatros números y un cabo que las actuales circunstancias tienen que atender a las Deheras de encinas que estan electas de su demarcacion, que son Alamo, Llano del Hainon, Napador, Calabero, Pualca, Chorro y Dehera Nueva todas

en este terminus y ademas del terminus de la  
 Parra que se le ha agregado las Dotoras de Sola  
 manes, Reunion y Oranilla, con mas los pagos  
 de Obanos del terminus de la Lapa y de los de  
 este terminus que estan bastante disminuidos es in  
 suficiente para la custodia de los bellotos y cuenta  
 mas la fuerza de dicho puesto, y como reciente  
 mente por ordenes superiores se han reconvencido  
 dos Guardias en Puente del Obispo queda este  
 pueblo en un considerable abandono por la falta  
 de accion del personal que no puede atender como  
 devesa y como prueba de tal abandono hace dias se  
 entran a Dotoras del Alamo y otras cuadrillas de hom  
 bres que se crean son de Obanguillo, los que sin respeto  
 a los Guardias se apoderan de los frutos y los profita  
 en arrendos por algunos ramos y de urgente nece  
 sidad supongan los dos Guardias que hoy faltan del  
 Puesto y acaso queda escrito el tener que reclamar un  
 go fuerza como ocurrio en mil ochocientos noventa  
 que tubo que establecerse fuerza de Caballeria en las  
 referidas Dotoras.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se des  
 por terminada esta sesion, que firman dichos señores de  
 que certifico =

Viente Suo

Kilian Fejrida

Ante Ustedes

Santiago Calvajal

Sern Perez

Diego de la Fuente

Yoruan Oquima  
 no Di